

BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA



**EDICION No. 126
EXTRAORDINARIO
DICIEMBRE 2015**

RESOLUCIÓN Nº 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006



DIRECTIVOS

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria General y Jurídica

AHILIZ ROJAS RINCON
Subdirectora Administrativa y Financiera

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Ecosistemas y Gestión
Ambiental

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración de Recursos
Naturales

CESAR MARLON ROJAS RUIZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de
Información

PEDRO DIRSO MARTINEZ JOYA
Jefe de Control Interno

CONTENIDO

ACUERDO 025 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Por el cual se declara y alindera el Parque Natural Regional El Valle, ubicado en los Municipios de Cóbbita y Arcabuco, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA. 4

ACUERDO 026 31 DE DICIEMBRE DE 2015 “Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la Cuenca del Río Lengupá con sus principales afluentes, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2020”. 17

ACUERDO 027 31 DE DICIEMBRE DE 2015 “Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha con sus principales afluentes en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2020”. 28



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

ACUERDO 025 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Por el cual se declara y alindera el Parque Natural Regional El Valle, ubicado en los Municipios de Cóbbita y Arcabuco, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 27 Y 31 DE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO No. 1076 DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8°, consagra deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, obligaciones exclusivas que convergen en proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la Carta Política, establece que la propiedad cumple una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica.

Que por su parte el artículo 63 ibídem, señala que los parques naturales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, como también el de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, como así se consigna en el inciso segundo del artículo 79 y el inciso primero del artículo 80 de la Constitución Política.

Que así mismo, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia prevé la posibilidad de limitar la actividad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación; otorgándole al Estado, por intermedio de la ley, la potestad de intervenir en el aprovechamiento de los recursos naturales y en los usos del suelo, con el fin de lograr la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, como así lo prevé el 334 ibídem.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, consagró dentro de los principios generales que debe seguir la política ambiental colombiana, definidos en su artículo 1°, que la biodiversidad por ser



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el numeral 4 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 instituyó como principio ambiental que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Que el artículo 7° de la citada ley, establece: "Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"

Que de acuerdo con el artículo 27, literal g, de la Ley 99 de 1993, es función del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, aprobar la incorporación de las áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley.

Que en atención a lo establecido en el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alindar, administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que igualmente el artículo 33, ibídem establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que por su parte el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994 tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Que en el Convenio como acciones de conservación in situ, dispone que cada parte contratante, en la medida de lo posible, debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilidades actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que de manera complementaria, mediante Decisión VII. 28 de la Séptima Conferencia de las Partes -COP 7- del mencionado Convenio, se aprobó el Programa Temático de Áreas

Protegidas que reitera que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas y áreas en las que es necesario adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, aplicando el enfoque ecosistémico, con el objetivo de establecer y mantener sistemas completos, eficazmente manejados y ecológicamente representativos de áreas protegidas, que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio, a la reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a la reducción de la pobreza y a la realización de las demás Metas de Desarrollo del Milenio.

Que el Artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, define como Parque Natural Regional, el “Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”. La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, como así lo indica la norma citada.

Que el Artículo 2.2.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, establece la obligación para las Corporaciones Autónomas Regionales, de comunicar oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el listado oficial de áreas protegidas, el cual deberá acompañarse de copia de los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos de suelo permitidos.

Que es altamente importante la declaratoria del Predio La Vega o El Valle como Parque Natural Regional que busca la conservación de los ecosistemas allí presentes y contribuye a la provisión de los servicios ambientales que esta área ofrece para el desarrollo social y económico de la región, a partir, de la articulación interinstitucional de diferentes entes gubernamentales como lo son el INCODER, CORPOBOYACÁ, la Procuraduría Agraria y Judicial de Boyacá y las administraciones municipales de Cómbita y Arcabuco en el Departamento de Boyacá.

Qué El Predio la Vega o El Valle es considerado un área potencialmente estratégica para la conservación de la biodiversidad de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, como un área de especial importancia dentro de los ecosistemas del departamento por su elevada recarga y regulación hídrica que abastecen a las comunidades que habitan en las zonas aledañas y para la región. Por tal razón, junto con el INCODER se inició el proceso de consolidación de la propuesta técnica de declaratoria de área protegida de éste ecosistema estratégico.

Qué se considera prioritario definir dentro de una categoría de protección de carácter regional, el predio la Vega o el Valle que hace parte del corredor de páramos Iguaqué-Guantiva-La Rusia, en cuyos extremos se localizan los Santuarios de Fauna y Flora Iguaqué, al sur, y Guanentá-Alto Río Fonce, el Parque Natural Regional Pan de Azúcar –



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

El Consuelo, al norte, asegurando la perpetuidad, la conservación de sus ecosistemas, la biodiversidad asociada y los bienes y servicios ambientales que prestan para el desarrollo sostenible de la región.

Que en este sentido la declaratoria de nuevas áreas protegidas en el Departamento de Boyacá, la formulación de sus correspondientes planes de manejo e inicio de su implementación, son función primordial de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, que garantizan condiciones adecuadas y seguras para la conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el predio la Vega o el Valle, es considerado una área de gran importancia ecológica y ambiental para la región, debido a la diversidad biológica que alberga y su contribución a la regulación hídrica; ofreciendo condiciones ecológicas adecuados de conservación de ecosistemas (Páramo, subpáramo y bosque altoandino) para mantener la cantidad y temporalidad del flujo del agua, para el abastecimiento de acueductos comunales y varios afluentes de la Subcuenca Río Ubaza y las Cuencas de los Ríos Chicamocha Alto y Suarez.

Que en el año de 1974 se declaró por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA (hoy INCODER), el proceso de extinción de derecho de dominio privado sobre el predio denominado La Vega, mediante la Resolución No. 01370 del 27 de marzo, con una área cercana a las 2.800 ha, que están distribuidas en los municipios de Arcabuco y Cómbita en el departamento de Boyacá y Gambita en el departamento de Santander. Posteriormente, como resultado de la liquidación del INCORA en 2003, los bienes que conformaban el Fondo Nacional Agrario fueron transferidos al Instituto de Desarrollo Rural (INCODER), entidad que en adelante administraría dichos bienes. En consecuencia, desde ese año el predio en mención, se encuentra bajo custodia de esta entidad pública, en la administración jurídica y destinación de la Territorial Boyacá.

Qué el predio La Vega o El Valle está conformado por 2442 hectáreas, localizadas en la jurisdicción de los Municipios de Cómbita y Arcabuco, ubicados en el departamento de Boyacá.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA realizó los procesos de socialización con los actores sociales de los municipios de Cómbita y Arcabuco para dar a conocer el estudio y el lindero del área protegida.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA elaboró el documento técnico "Consolidación de la propuesta de declaratoria del Área Protegida de El predio La Vega o El Valle" donde se identifica la importancia ecológica y la prestación de los servicios ambientales del ecosistema presente del Predio la Vega o El Valle.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA, realizó un análisis profundo en el componente social y con el objetivo de reducir la presencia de población dentro del área protegida, y solicitó al Instituto Alexander Von Humboldt concepto previo favorable para la declaratoria del Parque Natural Regional El Valle.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

Que el Instituto Alexander Von Humboldt (IAVH), ha emitido concepto previo favorable para la declaratoria del Parque Natural Regional El Valle, como requerimiento exigido en el Art. 2.2.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, para la declaratoria de áreas regionales.

Que acorde al procedimiento para la fase de declaratoria, establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, CORPOBOYACA solicitó información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito,

Qué en respuesta a la información solicitada, el Ministerio del Interior a través del Director de Consulta Previa, mediante certificación No. 1349 de fecha 25 de septiembre de 2015, certifica que no se registra presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ni tampoco la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto: "PROCESO DE DECLARATORIA PARQUE NATURAL REGIONAL EL VALLE COD 07" localizado en los Municipios de Cóbbita y Sotaquirá.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015, que dice: "La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley" en concordancia con el Artículo 10° de la Ley 388 de 1997, el Parque Natural Regional El Valle, a partir de su declaratoria constituye una determinante ambiental, que los Municipios de Cóbbita y Arcabuco, deben tener en cuenta en la actualización y formulación de sus Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).

Que así mismo, acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que adopten los municipios donde se localice el área protegida deberá orientarse a establecer un área circunvecina y colindante con función amortiguadora, que permita atenuar y prevenir las perturbaciones a ésta, contribuya a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones a la misma, armonice la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aporte a la preservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con el Parque Natural Regional, objeto de la declaratoria. Está área deberá tenerse en cuenta como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997.

Que como se ha mencionado ampliamente en los párrafos precedentes, el ecosistema de páramo, existente en el predio la Vega o el Valle, es uno de los ecosistemas prioritarios para ser declarado como área protegida, lo que permitiría avanzar hacia un proceso de



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

manejo participativo, coherente con políticas y herramientas de planificación del orden local, regional y nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA,

ACUERDA:

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA PROTEGIDA

ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria y delimitación. Declarar y delimitar el PARQUE NATURAL REGIONAL EL VALLE en los Municipios de Cómbita y Arcabuco, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, con un área de 2442 hectáreas, dentro las coordenadas y el polígono que se describe a continuación:

FID	Y	X
1	1129035,69	1081016,27
2	1129347,13	1081258,42
3	1129537,14	1081494,01
4	1129690,83	1081365,71
5	1129867,15	1081199,62
6	1130149,74	1081313,78
7	1130314,37	1081246,9
8	1130436,74	1081262,39
9	1130514,49	1081206,4
10	1130771,03	1081142,97
11	1130982,31	1081004,01
12	1131007,21	1080962,45
13	1131129,98	1080903,99
14	1131190,18	1080799,33
15	1131309,01	1080753,34
16	1131442,09	1080653,44
17	1131511,99	1080591,32
18	1131902,36	1080554,85

FID	Y	X
19	1131942,36	1080488,7
20	1131898,11	1080467,07
21	1131934,73	1080418,14
22	1131793,73	1080375,33
23	1131753,86	1080279,71
24	1131617,24	1080228,83
25	1131558,26	1080171,09
26	1131659,74	1080113,33
27	1131678,11	1080002,83
28	1131717,73	1079948,1
29	1131763,68	1079827,58
30	1131850,82	1079743,54
31	1131922,11	1079586,55
32	1132059,15	1079518,66
33	1132077,38	1079475,55
34	1132256,85	1079376,5
35	1131924,61	1079233,53
36	1131824,02	1079154,86

FID	Y	X
37	1131717,37	1078986,83
38	1131305,74	1078795,13
39	1131183,93	1078251,62
40	1131013,74	1078049,07
41	1130364,95	1077798,62
42	1129555,51	1077379,86
43	1129202,99	1076843,53
44	1128982,33	1076351,93
45	1128569,65	1076021,26
46	1128196,51	1075804,24
47	1127897,58	1075715,59
48	1127934,92	1075401,01
49	1128064,8	1075171,88
50	1128016,77	1075051,49
51	1127911,9	1074611,01
52	1127743,06	1074215,82
53	1127568,1	1074108,85
54	1127359,89	1074306,2
55	1127120,89	1074796,45
56	1127233,06	1074805,6
57	1127207,36	1075093,51
58	1127118,11	1075276,45
59	1127084,38	1075487,16
60	1127160,3	1075666,11
61	1127004,04	1076149
62	1127059,1	1076294,45
63	1127109,4	1076636,3
64	1127206,51	1076960,38
65	1127025,15	1076778,47
66	1126877,63	1076779,9
67	1126800,72	1076782,51
68	1126844,4	1076900,77
69	1126743,13	1077055,88
70	1126809,5	1077177,28
71	1126793,24	1077260,81
72	1126689,22	1077260,29
73	1126644,58	1077342,58

FID	Y	X
74	1126549,1	1077576,14
75	1126412,31	1077725,98
76	1126249,73	1077632,15
77	1125923,07	1077651,11
78	1125570,74	1077605,3
79	1125242,05	1077565,5
80	1125274,36	1077746,29
81	1125283,18	1077887,29
82	1125395,63	1078118,74
83	1125361,91	1078222,08
84	1125603,07	1078325,08
85	1125638,85	1078405,24
86	1125603,32	1078631,46
87	1125814,5	1078888,15
88	1126033,52	1078857,91
89	1126146,07	1078968,27
90	1126073,5	1079197,02
91	1126245,46	1079325,68
92	1126444,5	1079468,13
93	1126538,6	1079636,63
94	1126545,37	1079797,75
95	1126614,12	1079851,59
96	1126573,77	1079968,44
97	1126657,22	1080163,62
98	1126919,95	1080241,91
99	1127133,18	1080397,5
100	1126988,75	1080476,26
101	1126856,24	1080632,16
102	1126948,44	1080842,52
103	1127059,95	1080999,03
104	1126989,88	1081127,24
105	1127049,44	1081353,24
106	1127522,15	1081545,22
107	1127773,75	1081696,19
108	1128046,6	1081724,99
109	1128509,94	1081506,4
110	1128797,06	1081234,54

Tabla 1. Coordenadas de amojonamiento del lindero del PNR El Valle

Comienza desde el filo de la cuchilla del nacimiento de la microcuenca del Río Piedras en el sector occidental (Punto 1). Se continúa en sentido nororiental por el filo de la cuchilla del Nacimiento de la microcuenca del Río Piedras hasta llegar a su sector oriental (Punto 2). Del sector oriental de la cuchilla donde nace la microcuenca del Río Piedras se

continúa en sentido nororiental por el filo más alto desde donde se divisa Sotaquirá hasta llegar al nacimiento de la quebrada Angosturas (Punto 3). Del nacimiento de la Quebrada Angosturas se avanza en sentido noroccidental aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en el Río La Vega (Punto 4). Desde la desembocadura de la Quebrada Angosturas al Río La Vega se sigue en sentido occidental aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada que tiene su nacimiento en la loma denominada casa cuadrada (Punto 5). Se avanza aguas arriba por esta quebrada hasta llegar a la loma denominada Casa Cuadrada (Punto 6). De la loma denominada casa cuadrada se avanza en sentido suroriental por toda la cuchilla de San Vicente hasta llegar al lugar desde donde se divisa El Noviciado (Punto 7). Desde el final de la Cuchilla de San Vicente desde donde se divisa El Noviciado se continúa en sentido occidental hasta encontrarse con el límite departamental de Boyacá y Santander en la curva de nivel 3450 m (Punto 8). Desde allí se avanza en sentido nororiental por el límite departamental de Boyacá y Santander hasta encontrar la curva de nivel 3400 m (Punto 9). Desde el límite departamental de Boyacá y Santander se continúa por toda la curva de nivel 3400 m en sentido suroccidental hasta llegar al límite municipal entre Arcabuco y Cómbita en la curva de nivel 3400 m (Punto 10). Se continúa desde este punto en sentido sur por el límite municipal de Arcabuco y Cómbita hasta llegar a la curva de nivel 3150 (Punto 11). De este punto se avanza en sentido oriental por la curva de nivel hasta encontrarse con la Quebrada El Guache (Punto 12). Finalmente, se continúa en sentido nororiental hacia el filo de la cuchilla del nacimiento de la microcuenca del Río Piedras en el sector occidental punto de partida.

Vértices Linderos Parque Natural Regional EL Valle:

PUNTO	DESCRIPCIÓN	X	Y
1	Sector Occidental microcuenca Río Piedras	1081016,27	1129035,69
2	Sector Oriental microcuenca Río Piedras	1081494,01	1129537,14
3	Nacimiento Quebrada Angosturas	1081246,9	1130314,37
4	Desembocadura Quebrada Angostura al Río la vega	1080488,7	1131942,36
5	Desembocadura de la quebrada desde Casa cuadrada	1080171,09	1131558,26
6	Loma denominada Casa Cuadrada	1079376,5	1132256,85
7	Fin cuchilla San Vicente se divisa el noviciado	1075715,59	1127897,58
8	Límite departamental curva de nivel 3450 m	1075401,01	1127934,92
9	Límite departamental curva de nivel 3400 m	1075178,26	1128053,42
10	Límite Municipal Curva de Nivel 3400 m	1077650	1125916,4
11	Límite municipal Curva de Nivel 3150 m	1077565,5	1125242,05
12	Quebrada el Guache	1081357,31	1127045,78

Tabla 2. Coordenadas de los puntos descritos en el alindramiento del polígono

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo la cartografía “Amojonamiento Parque Natural Regional El Valle”

ARTÍCULO SEGUNDO. Denominación y Categoría. Asignar el nombre del PARQUE NATURAL REGIONAL EL VALLE al área declarada y delimitada dentro del polígono definido en el artículo primero del presente acuerdo y delimitado en la cartografía "Puntos de alindamiento Parque Natural Regional El Valle", que hace parte integral de éste documento.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto de Conservación. Teniendo en cuenta que los objetos de conservación son aquellas entidades, características o valores que se quieren conservar en un área, que pueden ser naturales o culturales, El PARQUE NATURAL REGIONAL EL VALLE tiene como objetivos de conservación, los siguientes:

- a. Conservación y protección de la biota que permite la heterogeneidad, representatividad y grado de conectividad para que las funciones ecológicas se mantengan, contribuyendo a proteger y recuperar las coberturas vegetales relacionadas a zonas de vida de Páramos y Bosque Alto andino presentes en el ecosistema El Valle.
- b. La biodiversidad existente alberga una gran cantidad de especies de fauna y flora, muchas de las cuales dependen estrictamente de este ecosistema para su supervivencia (Páramo, Subpáramo, bosque alto andino con especies de Flora y fauna presentes en el área).
- c. Regulación hídrica: para mantener la cantidad y temporalidad del flujo del agua, para el abastecimiento de acueductos comunales y varios afluentes de la Subcuenca Río Ubaza y las Cuencas de los Ríos Chicamocha Alto y Suárez.

PARAGRAFO PRIMERO: Estos objetos de conservación se determinan en el momento de declarar el Parque y están supeditados a actualizaciones, en el caso de encontrar nuevos objetos de importancia relevante para conservación, además se aclara que son prioritarios más no excluyentes y que las investigaciones o proyectos de manejo se deben en lo posible realizar con todas las especies y ecosistemas del Parque.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos de Conservación. El PARQUE NATURAL REGIONAL EL VALLE tiene como objetivos de conservación, los siguientes:

- a) Contribuir a la permanencia de los procesos ecológicos y funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área para mantener la diversidad biológica.
- b) Apoyar acciones para contribuir a la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y el desarrollo sostenible de la región.
- c) Contribuir a proveer espacios naturales aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- d) Promover procesos de resiliencia de los ecosistemas y la conectividad ecológica

- del área para la preservación de la biodiversidad de la región.
- e) Articular la planeación y administración del área protegida en el ordenamiento territorial y la planificación de la gestión ambiental que conlleven a un desarrollo sostenible

CAPITULO II

ZONIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO

ARTICULO QUINTO. Zonificación. A partir de lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, se presenta la zonificación del área protegida teniendo en cuenta que “Las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida”, definiéndose para el Parque Natural Regional El Valle, una zona de Preservación y una zona de Restauración como se presenta a continuación:

a) Zona de Preservación

Objetivo: Garantizar la permanencia e intangibilidad de los paisajes, ecosistemas y hábitat junto con sus individuos, poblaciones y especies de fauna y flora nativa temporal y permanente existentes en estos espacios; además de los recursos hídricos allí presentes, garantizando los objetivos de conservación del área.

Descripción: La zona de preservación cuenta con una extensión total de 2.335 hectáreas y se entiende como un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

Las áreas que se incluyen dentro de esta zona corresponden a:

- Zonas de coberturas naturales presentes en el parque.
- Áreas de nacimientos y rondas hídricas con coberturas naturales.
- Zonas de mayor precipitación y condensación dentro del Parque Natural.
- Áreas de hábitat de especies de flora y fauna endémicas y amenazadas presentes al interior del Parque Natural Regional.

b) Zona de Restauración

Objetivo: Restablecer o recuperar parcial o totalmente la composición, estructura y función de la diversidad biológica propia de los ecosistemas y hábitat en los espacios definidos, mediante la acción natural o a través de labores de restauración ecológica con mediación humana, con lo cual se garantice un cambio progresivo de uso del suelo, buscando alcanzar los objetivos de conservación y su integración a la zona de preservación del área.

Descripción: La zona de restauración, cuenta con una extensión de 107 ha, es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación.

Específicamente dentro del Parque Natural Regional, las áreas incluidas dentro de esta zona son las siguientes:

- Áreas de nacimientos, rondas y mayor precipitación con coberturas transformadas.
- Áreas de deslizamientos o erosionadas.
- Áreas con coberturas de pastos y cultivos.
- Matorrales o áreas de vegetación secundaria.

ARTICULO SEXTO: Régimen de usos del Parque Natural Regional El Valle. La zona de Preservación y la zona de restauración del Parque Natural Regional El Valle, descritas en el artículo anterior, tendrán la siguiente reglamentación de usos del suelo:

a) Zona de Preservación

Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Los usos planteados para la zona de preservación son los siguientes:

- Uso principal: Forestal protector, se debe mantener sin intervención el bosque natural existente.
- Usos compatibles: Preservación y Conocimiento, Investigación científica,
- Usos condicionados: Recreación pasiva; Ecoturismo y turismo de naturaleza; Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal; Infraestructura de servicios de telecomunicaciones; Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana.
- Usos prohibidos: Minería, industrial, parcelación, urbano y los demás usos que no aparecen en listados como principales, complementarios o condicionados, se entienden prohibidos.

b) Restauración:

Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo

de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad. Los usos del suelo en la Zona de Restauración del Parque Natural Regional de El Valle, serán los siguientes:

Uso principal: Forestal protector.

Usos compatibles: Investigación científica, recuperación de suelo y restauración activa y pasiva.

Usos condicionados: Recreación pasiva; Ecoturismo y turismo de naturaleza; Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal; Infraestructura de servicios de telecomunicaciones; Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana; Infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Usos prohibidos: Los usos que no aparecen en listados como principales, complementarios o condicionados, se entienden prohibidos.

ARTICULO SEPTIMO: Lineamientos para los usos condicionados. Todos los usos condicionados dentro del Parque Natural Regional El Valle deberán sujetarse a los siguientes parámetros:

1. **Recreación pasiva:** Este uso se asocia con actividades contemplativas, tales como aquellas orientadas al reconocimiento de especies vegetales, observación de fauna silvestre, fotografía y recorrido por senderos ecológicos, las cuales tendrán en cuenta las condiciones de fragilidad ambiental de la zona. Se permitirá la construcción de equipamientos de escala vecinal y mobiliario asociados a este uso, previa autorización por parte de CORPOBOYACÁ.
2. **Ecoturismo – turismo de naturaleza.** Corresponde a una forma de turismo especializado y dirigido, que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial, y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante, a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos; por lo tanto, es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza (sensu estricto, redacción inicial del artículo 26 de la Ley 300 de 1996).

Para ejecutar la actividad ecoturística, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes.
- b. Se prohíbe realizar fogatas y conatos en áreas abiertas.
- c. Se prohíbe la tala y daño de material vegetal.
- d. Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visita.
- e. Dentro de las actividades ecoturísticas, no se incluyen deportes extremos a motor, y cualquier actividad que no coincida con las enunciadas anteriormente.
- f. Se permitirá la construcción de equipamientos de escala vecinal y mobiliario asociados a este uso, previa autorización por parte de CORPOBOYACÁ, sujeta a la presentación y evaluación de un estudio de capacidad de carga para las áreas objeto de las actividades ecoturísticas.

3. Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana. Relacionada con la construcción de equipamientos de escala vecinal para guardabosques, fuerza pública y organismos de socorro, que presten servicios de seguridad al parque, personas y bienes, para prevención y atención de emergencias y para la seguridad ciudadana.

Las nuevas edificaciones de seguridad o aquellas objeto de restauración de tipo arquitectónico deben estar integradas paisajísticamente con su entorno y previamente autorizado por CORPOBOYACÁ.

PARAGRAFO: El desarrollo de las actividades permitidas o condicionadas, en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por CORPOBOYACA y acompañado de la definición de los criterios para su realización.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO OCTAVO: Plan de Manejo. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA formulará el plan de manejo del área protegida, acorde a la legislación vigente, que contenga proyectos y estrategias para la consecución de los objetivos de conservación.

ARTÍCULO NOVENO. Determinante ambiental. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015, los Municipios de Cómbita y Arcabuco, en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de sus Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial tendrán en cuenta la presente declaratoria como una determinante ambiental de superior jerarquía.

ARTICULO DECIMO: Publicidad y registro. El presente acuerdo deberá fijarse en el despacho de la Gobernación de Boyacá y en los Municipios de Cómbita y Arcabuco, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913) e inscribirse ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Comunicación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El presente acuerdo deberá comunicarse a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de ser inscrito al Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y publicación. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial, así como en la página Web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vía Gubernativa: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EMMA JUDITH SALAMANCA GUAUQUE

Presidente

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE

Secretaria

Elaboro: Elisa Avellaneda Vega /Hugo Armando Díaz Suárez
Revisó: César Marlon Rojas Ruíz
Archivo: 110- 0402
140- 48 – 6101

**ACUERDO 026
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

“Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la Cuenca del Río Lengupá con sus principales afluentes, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2020”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.9.7.3.5. DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por “la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expide el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamenta el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, derogando los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que a través de la Resolución 0670 del 8 de mayo 2013, se establecieron los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, previéndose en su artículo primero que la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en las cuencas de los Ríos Suárez, Lengupá, Minero, Cane - Iguaque, Lago de Tota, Magdalena y cuencas alta y media del Río Chicamocha, se cobrará por períodos semestrales, para lo cual se expedirán las facturas en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, después de finalizar el período objeto de cobro.

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 3559 de fecha 09 de octubre de 2015 “por la cual se establecen los objetivos de calidad de agua en la Cuenca del Río Lengupá para el periodo 2016-2025”.

Que CORPOBOYACÁ celebró el Contrato N° CCC 2014006 de 2014 con la Firma Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL, cuyo objeto fue “Realizar el ordenamiento del recurso hídrico de la corriente principal de la cuenca alta y media del río Chicamocha de acuerdo a los lineamientos del decreto 3930 de 2010 y llevar a cabo el monitoreo, diagnóstico y modelación de calidad de la corriente principal de la cuenca del río Lengupá; de la subcuenca del río Teatinos; de las microcuencas de los ríos Tota, Pesca, Chiquito, Monquirá, validando y/o estableciendo los objetivos de calidad de los cuerpos hídricos y el establecimiento de metas de carga contaminante para la cuenca alta y media del río Chicamocha y del río Lengupá, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2667 de 2012, así mismo adelantar el monitoreo a los vertimientos puntuales existentes sobre el canal Venecia. Adicional a lo anterior realizar el estudio hidrológico para la cuenca media del río Chicamocha”, el cual fue desarrollado durante el año 2015 y supervisado por el Grupo de Instrumentos Económicos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, constituyendo la base técnica para el desarrollo del proceso de establecimiento de meta de carga contaminante.

Que aunado a lo anterior y en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad que reglamenta la tasa retributiva, CORPOBOYACÁ ha implementado la tasa en la cuenca del río Lengupá desde el año 2009; lo cual ha permitido la identificación y seguimiento a los sujetos pasivos, proporcionando información base para el establecimiento de las metas de carga contaminante.

Que CORPOBOYACÁ adelantó las actividades para la consecución de la información previa definida en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, y requerida para el establecimiento de metas de carga contaminante; la información de estado del río Lengupá en términos de calidad y cantidad, la identificación de usuarios que realizan vertimientos al río Lengupá, el estado de autorizaciones de vertimiento asociados a la cuenca del Río, la línea base calculada para la carga contaminante vertida a la corriente principal del río Lengupá durante un año por parte de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, los objetivos de calidad establecidos para la corriente principal en la

Cuenca del Río Lengupá, así como los escenarios de modelación que soportan la formulación de objetivos de calidad; se consolidan en los documentos: DIAGNÓSTICO Y MODELACIÓN DE CALIDAD DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DE LA CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ, TABLA DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE e INFORME PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PARA LA CUENCA DEL RÍO LENGUPÁ, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 3519 del 07 de octubre de 2015, “Por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta, para la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá”, estableciendo el cronograma para las diferentes etapas del proceso, las cuales se han cumplido a cabalidad.

Que en desarrollo del proceso de consecución de información previa y demás actividades propias del proceso de establecimiento de la meta, se identificaron y establecieron dos (2) tramos para la Cuenca del Río Lengupá los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Tramos para definición meta global de carga contaminante en la Cuenca del RíoLengupá.

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Desde Puente Granada hasta la confluencia del Río Fuche	73° 11' 44,816" W	73° 09' 27,710" W
		5° 22' 11,514" N	5° 16' 13,998" N
2	Desde la Confluencia del Río Fuche hasta el Puente Cortaderal	73° 09' 27,710" W	73° 04' 04,880" W
		5° 16' 13,998" N	5° 05' 00,247" N

Que de conformidad con las etapas y actividades establecidas en la Resolución 3519 del 07 de octubre de 2015, para el establecimiento de las Metas de Carga Contaminante, el 08 de octubre de 2015 CORPOBOYACÁ publicó en su página Web, la información técnica sobre la calidad de la corriente principal de la cuenca del Río Lengupá y la línea base para la meta de carga contaminante.

Que de conformidad con el mecanismo de participación establecido en la Resolución 3519 del 07 de octubre de 2015, para el establecimiento de las Metas de Carga Contaminante, CORPOBOYACÁ realizó tres talleres de socialización de la información y consulta para promover la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad interesada de la cuenca del Río Lengupá. Las sesiones de trabajo, permitieron: i) la socialización de la información diagnóstica de la corriente principal de la cuenca del río Lengupá, en términos de oferta, demanda y calidad del recurso hídrico; ii) la socialización de los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de los objetivos de



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

calidad y la capacidad de carga de los tramos propuestos para el Río Lengupá; iii) Los talleres se realizaron en los siguientes municipios:

Fecha	Municipio / Sitio
26 de Octubre de 2015	Rondón, Alcaldía Municipal
27 de Octubre de 2015	Miraflores, Oficina Regional CORPOBOYACÁ
28 de Octubre de 2015	Páez, Casa de la Cultura

Que en virtud de la información socializada, los usuarios no presentaron a CORPOBOYACÁ propuestas técnicas de metas de carga contaminante.

Que considerando la información sobre el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, los equipos técnicos de CORPOBOYACÁ y del consultor Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL, formularon la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

Que el 09 de noviembre de 2015, CORPOBOYACÁ publicó en la página web de la Corporación, la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, para Consulta pública. La información estuvo disponible hasta el 23 de noviembre de 2015, para recepción de comentarios y planteamientos por parte de los usuarios y comunidad en general.

Que los siguientes usuarios presentaron comentarios:

Fecha	Usuario
23 de Noviembre de 2015	Municipio de Miraflores

Que los equipos técnicos de CORPOBOYACÁ y del consultor Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL consideraron los comentarios realizados por los usuarios y comunidad, en la elaboración de la propuesta definitiva de Cargas Contaminantes.

Que teniendo en cuenta los resultados de las etapas establecidas en la Resolución 3519 de 2015, el Director General de CORPOBOYACÁ, presentó al Consejo Directivo, el 26 de noviembre de 2015, el informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, expone el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, en el cual se atribuye al Consejo Directivo la función de definir las metas de carga contaminante con fundamento en el informe presentado por el Director General.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

Que es sobre la base de la Meta Global, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual se dará en el evento del incumplimiento de las metas fijadas para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que las tasas retributivas son un instrumento económico cuya naturaleza y orientación apuntan a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que con el ánimo de establecer condiciones para todos los usuarios involucrados en el proceso para calcular la línea base, se calculó el total de carga contaminante de cada sustancia vertida (DBO₅ y SST) a los tramos definidos sobre el cuerpo de agua con base en los monitoreos a los vertimientos que se realizaron durante la ejecución de la consultoría a varios de los sujetos pasivos que se encuentran dentro de estos tramos, para otros usuarios con información de las auto declaraciones disponibles en los expedientes y con análisis presentados para las autorizaciones correspondientes, y para aquellos sujetos pasivos que no cuentan con información en la entidad se realizó el cálculo y la proyección de las cargas contaminantes con los valores de producción per cápita promedio establecidos en el RAS 2000, y datos de población proyectados por el DANE, obteniéndose la línea base de carga contaminante así:

Tabla 2. Línea base de carga contaminante para la Cuenca del Río Lengupá

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	30.386,2	30.386,2
2	141.780,9	139.527,4

Que de acuerdo con las diferentes condiciones que presentan los tramos de la cuenca, el proceso de consulta adelantado, y considerando el cumplimiento de los objetivos de calidad; se proponen las metas globales e individuales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el quinquenio comprendido entre los años 2016y 2020, que se especificarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en los anteriores argumentos, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los tramos para el establecimiento de la meta global de carga contaminante en la corriente principal de la Cuenca del Río Lengupá, así:

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Desde Puente Granada hasta la confluencia del Río Fuche	73° 11' 44,816" W	73° 09' 27,710" W
		5° 22' 11,514" N	5° 16' 13,998" N
2	Desde la Confluencia del Río Fuche hasta el Puente Cortaderal	73° 09' 27,710" W	73° 04' 04,880" W
		5° 16' 13,998" N	5° 05' 00,247" N

PARÁGRAFO: Los tramos definidos serán objeto de evaluación y seguimiento para el cumplimiento de la meta global de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como línea base de carga contaminante la sumatoria de las cargas vertidas por los usuarios de cada tramo correspondiente al año 2015 así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	30.386,2	30.386,2
2	141.780,9	139.527,4

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la meta global de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los Tramos 1 y 2 de la Cuenca del Río Lengupá, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2020), así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	15.968,1	15.968,1,6
2	74.863,9	73.443,9

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la meta individual de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para los usuarios identificados en los Tramos 1 y 2 de la Cuenca del Río Lengupá, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2020), así:

TRAMO 1

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO ₅ kg/año	Carga Meta SST kg/año
RONDÓN	5313.1	5313.1
ZETAQUIRÁ	10655.0	10655.0

TRAMO 2

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
BERBEO	4526.7	4526.7
MIRAFLORES	49707.4	49707.4
PÁEZ	11163.3	11163.3
SAN EDUARDO	7029.8	7029.8
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
OCENSA	753.0	256.2
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	238.4	107.8
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	1445.3	652.7

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal individual de carga contaminante y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento, para los usuarios identificados en los Tramos 1 y 2 de la Cuenca del Río Lengupá, correspondiente a la carga permitida a verter para cada una de las anualidades del quinquenio (2016 - 2020), así:

TRAMO 1

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
RONDÓN	10211.6	10211.6	0
ZETAQUIRÁ	20478.5	20478.5	0

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
RONDÓN	10313.7	10211.6	0
ZETAQUIRÁ	20683.3	20478.5	0

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
RONDÓN	10416.9	10416.9	2

ZETAQUIRÁ	20890.1	20890.1	2
-----------	---------	---------	---

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
RONDÓN	10521.0	10521.0	0
ZETAQUIRÁ	21099.0	21099.0	0

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
RONDÓN	5313.1	5313.1	0
ZETAQUIRÁ	3527.2	2096.7	0

TRAMO 2

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BERBEO	8700.1	8700.1	0
MIRAFLORES	95535.6	95535.6	0
PÁEZ	21455.4	21455.4	0
SAN EDUARDO	13511.0	13511.0	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
OCENSA	753.0	256.2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	458.1	207.3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	2777.9	1254.4	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BERBEO	8787.1	8787.1	0
MIRAFLORES	96491.0	96491.0	0
PÁEZ	21670.0	21670.0	0
SAN EDUARDO	13646.1	13646.1	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
OCENSA	753.0	256.2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	462.7	209.3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	2805.7	1267.0	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BERBEO	8875.0	8875.0	0
MIRAFLORES	97455.9	97455.9	2
PÁEZ	21886.7	21886.7	1
SAN EDUARDO	13782.6	13782.6	1
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
OCENSA	753.0	256.2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	467.3	211.4	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	2833.7	1279.6	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BERBEO	8963.8	8963.8	0
MIRAFLORES	98430.5	98430.5	0
PÁEZ	22105.6	22105.6	0
SAN EDUARDO	13920.4	13920.4	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
OCENSA	753.0	256.2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	236.0	106.8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	1431.0	646.2	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
---	--	--	--

Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BERBEO	4526.7	4526.7	0
MIRAFLORES	49707.4	49707.4	1
PÁEZ	11163.3	11163.3	1
SAN EDUARDO	7029.8	7029.8	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			0
OCENSA	753.0	256.2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PÁEZ	238.4	107.8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MIRAFLORES	1445.3	652.7	NA

PARÁGRAFO: Las cargas anuales individuales permitidas establecidas en el presente artículo serán las referentes para la evaluación del avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y consecuentemente para el ajuste o no del factor regional a cada usuario de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.9.7.3.2. y 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La información técnica que soporta el presente establecimiento de metas, así como la que evidencia la ejecución de las diferentes etapas surtidas para el establecimiento de la meta, se consolidó en el documento denominado: “Diagnóstico y modelación de calidad de la corriente principal de la cuenca del río Lengupá, tabla de metas de carga contaminante e Informe proceso de establecimiento de metas de cargas contaminantes para la cuenca del río Lengupá”, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la aplicación y ajuste del Factor Regional para los nuevos sujetos pasivos identificados en los diferentes tramos de la Cuenca del Río Lengupá el $FR=0.00$, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3, 2.2.9.7.4.4 y 2.2.9.7.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Al final de cada anualidad, el Director General, presentará ante Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Los Objetivos de Calidad aplicables al cumplimiento de la meta global de carga contaminante establecida en el presente acuerdo corresponderán a los establecidos en la Resolución 3559 de 2015 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los periodos de facturación de la tasa retributiva para los usuarios de la Cuenca del Río Lengupá en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, corresponderán con lo establecido en la Resolución 0670 de 2013 o el acto administrativo que la modifique o sustituya.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Entiéndase la vigencia de las metas globales estipuladas en el presente acuerdo como aplicable a todas las fuentes hídricas tributarias, de todos los órdenes, a los tramos de la Cuenca del Río Lengupá, relacionados en el artículo primero.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las cargas contaminantes y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento establecidos en el presente Acto Administrativo, deben ser considerados por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado que hacen parte de los tramos previamente descritos a efecto de garantizar que sean coherentes con las cargas proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobados por la Corporación y si es del caso se adelanten los procesos de modificación necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 2016.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el boletín y en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ

Presidente

MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MANCIPE

Secretaria

Elaboró: INGFOCOL
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez
María del Pilar Jiménez Mancipe
Iván Darío Bautista Buitrago
Amanda Medina Bermúdez
Amanda Yaneth Herrera Hernández
Adriana Ríos Moyano
Carlos Alberto Alfonso Alfonso
Aprobó: Consejo Directivo
Archivo: 110-0403



**ACUERDO 027
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

“Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha con sus principales afluentes en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2020”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.9.7.3.5. DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por “la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expidió el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamenta el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, derogando los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad que reglamenta la tasa retributiva, CORPOBOYACÁ ha implementado la tasa en la cuenca del río Chicamocha desde al año 2001, habiendo adelantado el desarrollo de un primer quinquenio de meta de carga contaminante en la cuenca alta del río Chicamocha, el cual se estableció mediante el Acuerdo 021 de 2009.

Que a través de la Resolución 0670 del 8 de mayo 2013, se establecieron los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, previéndose en su artículo primero que la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico en las



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

cuencas de los Ríos Suárez, Lengupá, Minero, Cane - Iguaque, Lago de Tota, Magdalena y cuencas alta y media del Río Chicamocha, se cobrará por períodos semestrales, para lo cual se expedirán las facturas en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, después de finalizar el periodo objeto de cobro.

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 3560 de fecha 09 de octubre de 2015 “por la cual se establecen los objetivos de calidad de agua en la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha a lograr en el periodo 2016-2025”.

Que CORPOBOYACÁ celebró el Contrato No. CCC 2014006 de 2014 con la Firma Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL, cuyo objeto fue “Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente principal de la cuenca alta y media del Río Chicamocha de acuerdo a los lineamientos del Decreto 3930 de 2010 y llevar a cabo el monitoreo, diagnóstico y modelación de calidad de la corriente principal de la cuenca del Río Lengupá; de la subcuenca del Río Teatinos; de las microcuencas de los Ríos Tota, Pesca, Chiquito, Monquirá, validando y/o estableciendo los objetivos de calidad de los cuerpos hídricos y el establecimiento de metas de carga contaminante para la cuenca alta y media del Río Chicamocha y del Río Lengupá, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2667 de 2012, así mismo adelantar el monitoreo a los vertimientos puntuales existentes sobre el Canal Venecia. Adicional a lo anterior realizar el estudio hidrológico para la cuenca media del Río Chicamocha”, el cual fue desarrollado durante el año 2015 y supervisado por el Grupo de Instrumentos Económicos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, constituyendo la base técnica para el desarrollo del proceso de establecimiento de meta de carga contaminante.

Que el desarrollo del programa de implementación de la tasa retributiva en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ permitió la identificación y seguimiento a los sujetos pasivos, proporcionando información base para el establecimiento de las metas de carga contaminante, la cual fue tenida en cuenta en el presente proceso.

Que CORPOBOYACÁ adelantó las actividades para la consecución de la información previa definida en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, y requerida para el establecimiento de metas de carga contaminante; la información de estado del río Chicamocha en términos de calidad y cantidad, la identificación de usuarios que realizan vertimientos al río Chicamocha, el estado de autorizaciones de vertimiento asociados a la cuenca alta y cuenca media del Río, la línea base calculada para la carga contaminante vertida a la corriente principal del río Chicamocha durante un año por parte de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, los objetivos de calidad establecidos para la corriente principal en la Cuenca alta y cuenca media del Río Chicamocha, así como los escenarios de modelación que soportan la formulación de objetivos de calidad; se consolidan en los documentos: “Diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de la cuenca media y alta del Río Chicamocha, Tabla de metas de carga contaminante e Informe del proceso de establecimiento de metas de cargas contaminantes para la cuenca alta y media del Río Chicamocha”, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que CORPOBOYACÁ expidió la Resolución 3518 del 07 de octubre de 2015, “Por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga

contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta, para la corriente principal de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ”, estableciendo el cronograma para las diferentes etapas del proceso, las cuales se han cumplido a cabalidad.

Que en desarrollo del proceso de consecución de información previa y demás actividades propias del proceso de establecimiento de la meta, se identificaron y establecieron cinco (5) tramos para la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Tramos para definición meta global de carga contaminante en la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha.

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Aguas arriba de Tunja, hasta Playa arriba	73° 22' 22,879" W	73° 16' 3,226" W
		5° 29' 57,826" N	5° 39' 58,757" N
2	Desde Playa Abajo hasta Cámbulos	73° 15' 11,149" W	72° 56' 18,068" W
		5° 41' 16,181" N	5° 45' 3,657" N
3	Desde Cámbulos hasta Vado Castro	72° 56' 18,068" W	72° 51' 58,570" W
		5° 45' 3,657" N	5° 46' 7,596" N
4	Desde Vado Castro hasta Puente Pinzón	72° 51' 58,570" W	72° 38' 56,570" W
		5° 46' 7,596" N	6° 19' 19,280" N
5	Desde Puente Pinzón hasta Puente Palmera	72° 38' 56,570" W	72° 41' 33,886" W
		6° 19' 19,280" N	6° 30' 47,343" N

Que de conformidad con las etapas y actividades indicadas en la Resolución 3518 del 07 de octubre de 2015, para el establecimiento de las Metas de Carga Contaminante, el 08 de octubre de 2015 CORPOBOYACÁ publicó en su página Web, la información técnica sobre la calidad de la corriente principal de la cuenca alta y cuenca media del Río Chicamocha y la línea base para la meta de carga contaminante.

Que de conformidad con el mecanismo de participación establecido en la Resolución 3518 del 07 de octubre de 2015, para el establecimiento de las Metas de Carga Contaminante, CORPOBOYACÁ realizó seis talleres de socialización de la información y consulta para promover la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad interesada de la cuenca alta y cuenca media del Río Chicamocha. Las sesiones de trabajo, permitieron: i) la socialización de la información diagnóstica de la corriente principal de la cuenca alta y media del río Chicamocha, en términos de oferta, demanda y calidad del recurso hídrico; ii) la socialización de los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de los objetivos de calidad y la capacidad de carga de los tramos propuestos para el Río Chicamocha; iii). Los talleres se realizaron en los siguientes municipios:

Fecha	Municipio / Sitio
07 de Octubre de 2015	Tunja, Sede CORPOBOYACÁ

Fecha	Municipio / Sitio
08 de Octubre de 2015	Nobsa, Recinto Concejo Municipal
09 de Octubre de 2015	Paz de Río, Biblioteca Municipal
13 de Octubre de 2015	Soatá, Oficina Regional de CORPOBOYACÁ
14 de Octubre de 2015	Boavita, Concejo Municipal
15 de Octubre de 2015	Güicán, Biblioteca Municipal

Que en virtud de la información socializada, los siguientes usuarios radicaron en CORPOBOYACÁ, propuestas técnicas de metas de carga contaminante, así:

Fecha	N° RadicadoCO RPOBOYAC Á	Usuario
06 de Noviembre de 2015	015399	Alcaldía Mayor de Tunja
06 de Noviembre de 2015	015405	Bavaria
06 de Noviembre de 2015	015435	Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A.ESP
06 de Noviembre de 2015	015439	Piscícola Andina
06 de Noviembre de 2015	015406	Inversiones Eldorado S.A.S.
06 de Noviembre de 2015	015440	Acerías Paz del Río S.A.
06 de Noviembre de 2015	015461	Alcaldía Municipal de Cómbita
06 de Noviembre de 2015	015462	RedVital S.A. E.S.P.
06 de Noviembre de 2015	015471	Gerdau Diaco
06 de Noviembre de 2015	015477	Municipio de Siachoque. Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que considerando la información sobre el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, los equipos técnicos de CORPOBOYACÁ y del consultor Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL, formularon la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

Que el 09 de noviembre de 2015, CORPOBOYACÁ publicó en la página web de la Corporación, la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, para consulta pública. La información



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

estuvo disponible hasta el 23 de noviembre de 2015, para recepción de comentarios y planteamientos por parte de los usuarios y comunidad en general.

Que los siguientes usuarios presentaron comentarios:

Fecha	Usuario
23 de Noviembre de 2015	Alcaldía Mayor de Tunja
23 de Noviembre de 2015	Municipio de Mongua
23 de Noviembre de 2015	Municipio de Cóbbita
23 de Noviembre de 2015	Inversiones El Dorado
23 de Noviembre de 2015	Municipio San Mateo
23 de Noviembre de 2015	Municipio de Güicán
23 de Noviembre de 2015	Municipio de Toca

Que los equipos técnicos de CORPOBOYACÁ y del consultor Ingeniería y Gestión de la Información –INGFOCOL, consideraron los comentarios realizados por los usuarios y comunidad, en la elaboración de la propuesta definitiva de Cargas Contaminantes.

Que teniendo en cuenta los resultados de las etapas establecidas en la Resolución 3518 de 2015, el Director General de CORPOBOYACÁ, presentó al Consejo Directivo, el 26 de noviembre de 2015, el informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, expone el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, en el cual se atribuye al Consejo Directivo la función de definir las metas de carga contaminante con fundamento en el informe presentado por el Director General.

Que es sobre la base de la Meta Global, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual se dará en el evento del incumplimiento de las metas fijadas para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que las tasas retributivas son un instrumento económico cuya naturaleza y orientación apuntan a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que con el ánimo de establecer condiciones para todos los usuarios involucrados en el proceso para obtener la línea base, se calculó el total de carga contaminante de cada sustancia vertida (DBO₅ y SST) a los tramos definidos sobre el cuerpo de agua, con base en los monitoreos a los vertimientos que se realizaron durante la ejecución de la consultoría a varios de los sujetos pasivos que se encuentran dentro de estos tramos,

para otros usuarios con información de las auto declaraciones disponibles en los expedientes y con análisis presentados para las autorizaciones correspondientes, y para aquellos sujetos pasivos que no cuentan con información en la entidad se realizó el cálculo y la proyección de las cargas contaminantes con los valores de producción per cápita promedio establecidos en el RAS 2000, y datos de población proyectados por el DANE, obteniéndose la línea base de carga contaminante así:

Tabla 2. Línea base de carga contaminante Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	2.831.706,2	1.959.725,5
2	6.776.709,8	10.125.294,9
3	10.860.230,1	12.829.512,6
4	793,442,2	56.289.330,5
5	189.179,1	166.355,2

Que la cuenca alta se encuentra definida desde el tramo I hasta el tramo 3, y la cuenca media a partir del tramo 4, dando inicio al primer quinquenio para la cuenca Alta y al segundo quinquenio para la cuenca Media de la meta global de carga contaminante para el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2020.

Que de acuerdo con las diferentes condiciones que presentan los tramos de la cuenca, el proceso de consulta adelantado, y considerando el cumplimiento de los objetivos de calidad; se proponen las metas globales e individuales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el quinquenio comprendido entre los años 2016 y 2020, que se especificarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en los anteriores argumentos, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los tramos para el establecimiento de la meta global de carga contaminante en la corriente principal de la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, así:

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
1	Aguas arriba de Tunja, hasta Playa arriba	73° 22' 22,879" W	73° 16' 3,226" W
		5° 29' 57,826" N	5° 39' 58,757" N
2	Desde Playa Abajo	73° 15' 11,149" W	72° 56' 18,068" W

Tramo	Descripción	Coordenadas corriente principal	
		Inicio	Fin
	hasta Cámbulos	5° 41' 16,181" N	5° 45' 3,657" N
3	Desde Cámbulos hasta Vado Castro	72° 56' 18,068" W	72° 51' 58,570" W
		5° 45' 3,657" N	5° 46' 7,596" N
4	Desde Vado Castro hasta Puente Pinzón	72° 51' 58,570" W	72° 38' 56,570" W
		5° 46' 7,596" N	6° 19' 19,280" N
5	Desde Puente Pinzón hasta Puente Palmera	72° 38' 56,570" W	72° 41' 33,886" W
		6° 19' 19,280" N	6° 30' 47,343" N

PARÁGRAFO: Los tramos definidos serán objeto de evaluación y seguimiento para el cumplimiento de la meta global de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como línea base de carga contaminante la sumatoria de las cargas vertidas por los usuarios de cada tramo correspondiente al año 2015, así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	2.831.706,2	1.959.725,5
2	6.776.709,8	10.125.294,9
3	10.860.230,1	12.829.512,6
4	793,442,2	56.289.330,5
5	189.179,1	166.355,2

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la meta global de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los Tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2020), así:

Tramo	Carga DBO ₅ Kg/año	Carga SST Kg/año
1	1.629.495,8	1.126.386,7
2	3.342.838,1	5.006.982,7
3	5.138.316,0	6.787.353,5
4	432.137,8	37.211.339,3
5	91.547,5	81.457,4

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la meta individual de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales

(SST) para los usuarios identificados en los Tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter durante el último año del quinquenio (2020), así:

TRAMO 1

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
MUNICIPIO DE COMBITA	12401,4	11908,6
MUNICIPIO DE MOTAVITA	3527,2	2096,7
MUNICIPIO DE OICATÁ	2412,9	1601,3
MUNICIPIO DE CHIVATA	22016,8	22016,8
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ SERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.	7407,9	7407,9
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvial)	4374,6	4374,6
MUNICIPIO DE TUNJA	30411,3	20781,1
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	1535472,4	1049239,5
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	4299,5	2872,4
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	6644,3	3766,3
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA	527,5	321,5

TRAMO 2

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	14828.1	14828.1
MUNICIPIO DE TUTA	25933.3	25933.3
MUNICIPIO DE TOCA	20000.2	20000.2
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	3235.2	1466.4
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	91802.6	32169.7
MUNICIPIO DE NOBSA	12884.1	21260.7
MUNICIPIO DE CUITIVA	1562.2	1562.2
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	315.4	315.4

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	2343.4	772.2
RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.	120855.7	97463.2
MUNICIPIO DE PAIPA	19444.2	1944.4
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	17795.4	6560.2
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA (TOCA)	2334.3	4667.6
ALGARRA	3973.5	1972.6
PARMALAT	1127.4	808.3
DIACO S.A.	2296.8	4445.0
ICM METÁLICAS	473.0	473.0
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	3658.2	4024.0
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	2935479.7	4670185.8
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	35225.8	56042.2
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACÁ LTDA.-CIDEB	15128.7	23286.0
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	258.6	135.2
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	1126.9	913.0
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	189.2	378.4
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	127.7	255.4
BLANCO VALENCIA GUSTAVO (Sotaquirá)	567.5	1135.1
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1477.5	2956.9
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	8231.9	10646.8
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	117.6	337.3

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
MUNICIPIO DE TOTA	11162.3	4596.3
MUNICIPIO DE PESCA	6095.3	2998.3
MUNICIPIO DE IZA	28790.3	19719.6
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	56229.5	35301.7
MUNICIPIO DE DUITAMA	38262.2	38262.2
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUITAMA	918293.3	918293.3
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	132309.3	87949.3
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA	83530.8	61956.6
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	11330.5	7773.2
COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	355869.6	435351.7
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA	3281.3	474.0
SIDERÚRGICAACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4
CEMENTOS ARGOS S.A.	2967.1	6611.0
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	221.7	74.5
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	13336.5	20004.7
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	740.5	431.1

TRAMO 4

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	23523,5	23523,5
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	39993,1	10245,0

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DRO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
MUNICIPIO DE TOPAGA	3538,9	3563,2
MUNICIPIO DE GAMEZA	15076,2	15076,2
MUNICIPIO DE TASCO	17857,4	17857,4
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	24114,7	18646,9
MUNICIPIO DE BUSBANZA	5429,4	5335,1
MUNICIPIO DE CERINZA	14644,6	14644,6
MUNICIPIO DE CORRALES	7105,2	3369,5
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	10309,7	6575,5
MUNICIPIO DE SOCHA	35321,7	35321,7
MUNICIPIO DE JERICÓ	6022,8	6022,8
MUNICIPIO DE CHITA	18797,3	18797,3
MUNICIPIO DE TUTAZA	1879,7	1879,7
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	5476,2	5476,2
MUNICIPIO DE SATIVASUR	2858,0	2858,0
MUNICIPIO DE BOAVITA	27716,4	27716,4
MUNICIPIO DE LA UVITA	11096,2	11096,2
MUNICIPIO DE SUSACÓN	1879,7	4638,8
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	26182,0	26182,0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	15584,5	15584,5
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN -SERVIBELEN E.S.P.	73872,7	26889,0
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	5037,7	5037,7
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	4359,0	3611,8
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	2184,0	986,3
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	1738,0	785,4
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	278,1	556,2
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	556,3	250,9
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	307,1	138,3
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	236,3	105,4
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL	14,4	8,2

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
Pazdel Rio)		
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE BETEITIVA "ASOPISPEÑA"	208,8	417,6
MINAS PAZ DEL RIO S.A. (Paz del Rio)	3616,8	264830,7
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Rio)	2076,9	17624,5
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UVO) (Municipio Paz del Rio)	11456,3	2527,5
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)	10377,1	13454,4
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	1550,1	3100,3
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	477,0	953,9
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON (Tópaga)	20662,0	12206479,9
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	20662,0	12206479,9
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	20662,0	12206479,9
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	141,6	8464,4
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	248,0	460,3
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	95,4	193,2
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	429,3	861,7

TRAMO 5

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
MUNICIPIO DE EL COCUY	25990,2	25990,2
MUNICIPIO DE EL ESPINO	7135,3	7135,3
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	5409,0	5409,0
MUNICIPIO DE GÜICÁN	16169,5	16169,5
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	9638,4	9638,4
MUNICIPIO DE PANQUEBA	6099,5	6099,5

Carga contaminante vertida al final del quinquenio (2016 – 2020)		
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	15831,9	5978,7
MUNICIPIO DE COVARACHIA	4843,2	4843,2
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	304,9	137,8
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GUACAMAYAS	125,6	55,8
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUY	432,5	195,0

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal individual de carga contaminante y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento, para los usuarios identificados en los Tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, correspondiente a la carga permitida a verter para cada una de las anualidades del quinquenio (2016 - 2020), así:

TRAMO 1

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE COMBITA	22036,9	21161,3	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA	7834,7	4657,3	0
MUNICIPIO DE OICATÁ	5359,5	3556,8	0
MUNICIPIO DE CHIVATA	48143,5	48143,5	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ SERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.	13687,5	13687,5	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvial)	8082,9	8082,9	NA
MUNICIPIO DE TUNJA	37828,1	25849,2	7
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	2455645,2	1678024,3	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	10329,4	6900,9	NA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	15962,6	9048,3	NA

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA	1055,0	643,0	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE COMBITA	22698,0	21796,1	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA	5648,8	3357,9	0
MUNICIPIO DE OICATÁ	3864,2	2564,4	0
MUNICIPIO DE CHIVATA	35016,3	35016,3	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁSERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.	13961,3	13961,3	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvia)	8244,6	8244,6	0
MUNICIPIO DE TUNJA	55661,3	38035,2	2
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	2248279,6	1536324,4	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	7302,9	4878,9	0
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	11285,6	6397,2	0
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA	949,5	578,7	0

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE COMBITA	23379,0	22450,0	2
MUNICIPIO DE MOTAVITA	5818,3	3458,6	0
MUNICIPIO DE OICATÁ	3980,2	2641,4	1
MUNICIPIO DE CHIVATA	36102,2	36102,2	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	14240,5	14240,5	1

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta	Carga Meta	Puntos de
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ SERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.			
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvial)	8409,5	8409,5	0
MUNICIPIO DE TUNJA	57331,1	39176,3	1
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	2315728,0	1582414,2	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	5268,5	3519,8	0
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	8141,7	4615,1	0
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA	844,0	514,4	0

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE COMBITA	24080,4	23123,5	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA	5136,7	3053,5	0
MUNICIPIO DE OICATÁ	3513,9	2332,0	0
MUNICIPIO DE CHIVATA	32017,8	32017,8	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ SERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.	14525,3	14525,3	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvial)	8577,7	8577,7	0
MUNICIPIO DE TUNJA	59051,1	40351,6	1
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	1788899,9	1222414,9	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	4257,0	2844,0	NA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	6578,5	3729,0	NA
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA	738,5	450,1	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a
CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA			

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE COMBITA	12401,4	11908,6	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA	3527,2	2096,7	0
MUNICIPIO DE OICATÁ	2412,9	1601,3	0
MUNICIPIO DE CHIVATA	22016,8	22016,8	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ SERVIR-SORACÁ S.A. E.S.P.	7407,9	7407,9	0
MUNICIPIO DE MOTAVITA (Vereda Salvial)	4374,6	4374,6	0
MUNICIPIO DE TUNJA	30411,3	20781,1	1
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	1535472,4	1049239,5	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MEDIANA)	4299,5	2872,4	NA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COMBITA (MÁXIMA)	6644,3	3766,3	NA
ESTACIÓN SE SERVICIOS LA CARDEÑOSA DE LENGUPA -TUNJA	527,5	321,5	NA

TRAMO 2

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	28944.5	28944.5	0
MUNICIPIO DE TUTA	49348.0	49348.0	0
MUNICIPIO DE TOCA	66393.5	66393.5	6
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	7186.0	3257.3	0
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	183605.1	64339.4	0
MUNICIPIO DE NOBSA	28618.3	47224.7	0

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE CUITIVA	3978.5	3978.5	0
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	630.7	630.7	NA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	4503.9	1484.2	NA
RED VITAL PAIPA S.A ESP	357929.1	294365.1	0
MUNICIPIO DE PAIPA	3592.7	3592.7	NA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	34202.0	12608.4	NA
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA (TOCA)	4442.4	8883.0	NA
ALGARRA	7947.1	3945.2	NA
PARMALAT	2254.8	1616.5	NA
DIACO S.A.	4593.6	8889.9	NA
ICM METÁLICAS	946.1	946.1	NA
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	7316.3	8048.0	NA
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.	5870959.4	9340371.6	NA
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	70451.5	112084.5	NA
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACÁ LTDA.-CIDEB	30257.4	46572.0	NA
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2	NA
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	497.1	259.8	NA
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	2165.8	1754.8	NA
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	363.6	727.2	NA
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	245.4	490.9	NA
BLANCO VALENCIA GUSTAVO (Sotaquirá)	1090.8	2181.6	NA
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1419.9	2841.5	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	15821.4	20462.7	NA
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	226.0	648.3	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	29145.3	29145.3	0
MUNICIPIO DE TUTA	50023.3	50023.3	0
MUNICIPIO DE TOCA	46564.9	46564.9	0
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	5181.1	2348.5	0
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	183605.1	64339.4	0
MUNICIPIO DE NOBSA	20633.8	34049.0	0
MUNICIPIO DE CUITIVA	3960.3	3960.3	0
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	630.7	630.7	0
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	4548.9	1499.1	0
RED VITAL PAIPA S.A ESP	368667.0	297308.7	0
MUNICIPIO DE PAIPA	3664.5	3664.5	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	34544.0	12734.4	NA
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA (TOCA)	4531.2	9060.7	NA
ALGARRA	7947.1	3945.2	NA
PARMALAT	2254.8	1616.5	NA
DIACO S.A.	4593.6	8889.9	NA
ICM METÁLICAS	946.1	946.1	NA
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	7316.3	8048.0	NA
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.	5870959.4	9340371.6	NA
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	70451.5	112084.5	NA
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACÁ LTDA.-CIDEB	30257.4	46572.0	NA
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2	NA
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	502.1	262.4	NA
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	2187.5	1772.4	NA
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	367.2	734.5	NA
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	247.9	495.8	NA
BLANCO VALENCIA GUSTAVO	1101.7	2203.4	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
(Sotaquirá)			
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1434.1	2869.9	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	15979.7	20667.3	NA
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	228.3	654.8	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	29327.8	29327.8	2
MUNICIPIO DE TUTA	50680.3	50680.3	2
MUNICIPIO DE TOCA	33306.3	33306.3	0
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	5336.5	2419.0	2
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	183605.1	64339.4	2
MUNICIPIO DE NOBSA	21252.8	35070.5	2
MUNICIPIO DE CUITIVA	2772.2	2772.2	1
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	630.7	630.7	0
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	4594.4	1514.1	0
RED VITAL PAIPA S.A ESP	151890.8	122491.2	2
MUNICIPIO DE PAIPA	3737.8	3737.8	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	17444.7	6430.9	NA
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA (TOCA)	2288.3	4575.6	NA
ALGARRA	3973.5	1972.6	NA
PARMALAT	1127.4	808.3	NA
DIACO S.A.	2296.8	4445.0	NA
ICM METÁLICAS	473.0	473.0	NA
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	3658.2	4024.0	NA
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.	2935479.7	4670185.8	NA
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	35225.8	56042.2	NA
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE	15128.7	23286.0	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BOYACÁLTDA.-CIDEB			
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2	NA
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	253.5	132.5	NA
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	1104.7	895.1	NA
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	185.5	370.9	NA
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	125.2	250.4	NA
BLANCO VALENCIA GUSTAVO (Sotaquirá)	556.4	1112.7	NA
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1448.4	2898.6	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	8069.7	10437.0	NA
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	115.3	330.7	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	29510.3	29510.3	0
MUNICIPIO DE TUTA	51282.5	51282.5	0
MUNICIPIO DE TOCA	26659.6	26659.6	0
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	4711.4	2135.6	0
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	183605.1	64339.4	0
MUNICIPIO DE NOBSA	18763.2	30962.2	0
MUNICIPIO DE CUITIVA	2354.3	2354.3	0
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	315.4	315.4	0
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	2320.2	764.6	0
RED VITAL PAIPA S.A ESP	156447.5	126165.9	0
MUNICIPIO DE PAIPA	3812.6	3812.6	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	17619.2	6495.2	NA
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA	2311.2	4621.4	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
(TOCA)			
ALGARRA	3973.5	1972.6	NA
PARMALAT	1127.4	808.3	NA
DIACO S.A.	2296.8	4445.0	NA
ICM METÁLICAS	473.0	473.0	NA
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	3658.2	4024.0	NA
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.	2935479.7	4670185.8	NA
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	35225.8	56042.2	NA
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACÁ LTDA.-CIDEB	15128.7	23286.0	NA
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2	NA
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	256.1	133.8	NA
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	1115.7	904.0	NA
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	187.3	374.6	NA
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	126.4	252.9	NA
BLANCO VALENCIA GUSTAVO (Sotaquirá)	561.9	1123.9	NA
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1462.9	2927.6	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	8150.4	10541.4	NA
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	116.4	334.0	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SIACHOQUE	14828.1	14828.1	0
MUNICIPIO DE TUTA	25933.3	25933.3	0
MUNICIPIO DE TOCA	20000.2	20000.2	0
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	3235.2	1466.4	0
MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO	91802.6	32169.7	0
MUNICIPIO DE NOBSA	12884.1	21260.7	0

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE CUITIVA	1562.2	1562.2	0
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUZALES DE TORCOROMA (PAIPA)	315.4	315.4	0
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PLAYA PAIPA	2343.4	772.2	0
RED VITAL PAIPA S.A ESP	120855.7	97463.2	1
MUNICIPIO DE PAIPA	19444.2	1944.4	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PAIPA	17795.4	6560.2	NA
TRUCHAS NATURALES DE COLOMBIA (TOCA)	2334.3	4667.6	NA
ALGARRA	3973.5	1972.6	NA
PARMALAT	1127.4	808.3	NA
DIACO S.A.	2296.8	4445.0	NA
ICM METÁLICAS	473.0	473.0	NA
INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.	3658.2	4024.0	NA
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.	2935479.7	4670185.8	NA
COMPAÑÍA ELÉCTRICA SOCHAGOTA S.A. E.S.P.	35225.8	56042.2	NA
COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACÁ LTDA.-CIDEB	15128.7	23286.0	NA
HOLCIM COLOMBIA S.A.	44.2	44.2	NA
ALIMENTOS EL CASTILLO GUIGNARD MULLER CLAUDIO (Santa Rosa de Viterbo)	258.6	135.2	NA
ROJAS CARVAJAL FRANCISCO (Fábrica de quesos) (Duitama)	1126.9	913.0	NA
MONROY GARCÍA CAMPO ELÍAS (Sotaquirá)	189.2	378.4	NA
LÓPEZ PATIÑO DEISY MARITZA (Sotaquirá)	127.7	255.4	NA
BLANCO VALENCIA GUSTAVO (Sotaquirá)	567.5	1135.1	NA
PISCÍCOLA ANDINA LTDA. (Sotaquirá)	1477.5	2956.9	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (La Vega) - (DUITAMA)	8231.9	10646.8	NA
ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA ROSA DE VITERBO	117.6	337.3	NA

TRAMO 3

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TOTA	21453.5	8834.0	0
MUNICIPIO DE PESCA	12190.6	5996.6	0
MUNICIPIO DE IZA	55333.8	37900.3	0
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	112459.0	70603.4	0
MUNICIPIO DE DUITAMA	75236.0	75236.0	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUITAMA	1805663.8	1805663.8	
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	254293.3	169035.2	0
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA	160543.0	119078.2	0
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	10888.4	7469.9	0
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	790821.4	967448.2	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA	6306.6	910.9	NA
SIDERÚRGICA ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6	NA
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9	NA
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4	NA
CEMENTOS ARGOS S.A.	5702.7	12706.0	NA
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	426.0	143.3	NA
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	32040.2	48060.3	NA
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	1778.9	1035.8	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TOTA	21668.0	8922.3	0
MUNICIPIO DE PESCA	12190.6	5996.6	0
MUNICIPIO DE IZA	39121.0	26795.5	0

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta	Carga Meta	Puntos de
MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	78721.3	49422.4	0
MUNICIPIO DE DUITAMA	75593.0	75593.0	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUTAMA	1814231.0	1814231.0	
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	256836.2	170725.5	0
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA	113503.9	84188.3	0
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	10997.3	7544.6	0
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	474492.8	580468.9	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA	6369.6	920.1	NA
SIDERÚRGICAACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6	NA
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9	NA
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4	NA
CEMENTOS ARGOS S.A.	5759.7	12833.1	NA
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	430.3	144.7	NA
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	16180.3	24270.4	NA
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	1796.7	1046.1	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TOTA	21884.7	9011.5	2
MUNICIPIO DE PESCA	12190.6	5996.6	5
MUNICIPIO DE IZA	39512.2	27063.4	1
MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	78721.3	49422.4	3
MUNICIPIO DE DUITAMA	75931.0	75931.0	5
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUTAMA	1822342.8	1822342.8	
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	259404.6	172432.8	1
EMPRESAS MUNICIPALES DE	114638.9	85030.2	2

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta	Carga Meta	Puntos de
TIBASOSA			
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	11107.2	7620.1	0
COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	434951.8	532096.5	2
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA	3216.7	464.6	NA
SIDERÚRGICAACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6	NA
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9	NA
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4	NA
CEMENTOS ARGOS S.A.	2908.7	6480.7	NA
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	217.3	73.1	NA
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	13073.7	19610.5	NA
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	725.9	422.6	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TOTA	22103.5	9101.7	0
MUNICIPIO DE PESCA	12190.6	5996.6	0
MUNICIPIO DE IZA	34206.3	23429.2	0
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	67475.4	42362.1	0
MUNICIPIO DE DUITAMA	76244.9	76244.9	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUITAMA	914938.2	914938.2	0
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	261998.6	174157.1	0
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA	99244.5	73611.8	0
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	11218.3	7696.3	0
COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	395410.7	483724.1	2
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO	3248.8	469.3	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA			
SIDERÚRGICAACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6	NA
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9	NA
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4	NA
CEMENTOS ARGOS S.A.	2937.7	6545.5	NA
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	219.5	73.8	NA
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	13204.4	19806.6	NA
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	733.1	426.9	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TOTA	11162.3	4596.3	0
MUNICIPIO DE PESCA	6095.3	2998.3	0
MUNICIPIO DE IZA	28790.3	19719.6	0
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	56229.5	35301.7	0
MUNICIPIO DE DUITAMA	38262.2	38262.2	2
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. EMPODUITAMA	918293.3	918293.3	
MUNICIPIO DE NOBSA (El Vertimiento de Nazareth)	132309.3	87949.3	0
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA	83530.8	61956.6	1
MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Centro Poblado Morca)	11330.5	7773.2	0
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. + Planta de beneficio	355869.6	435351.7	2
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA	3281.3	474.0	NA
SIDERÚRGICAACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.	30274.6	50457.6	NA
INVERSIONES ELDORADO S.A.S.	38494.3	11321.9	NA
BAVARIA S.A.	64171.4	78456.4	NA
CEMENTOS ARGOS S.A.	2967.1	6611.0	NA
MATERIALES INDUSTRIALES S.A.	221.7	74.5	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta	Carga Meta	Puntos de
INCODER - USOCHICAMOCHA (Vertimientos termominerales Paipa)	13336.5	20004.7	NA
HOTEL TERMALES EL BATAN (TERMOMINERALES)	740.5	431.1	NA

TRAMO 4

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	32293,7	32293,7	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	76865,1	19690,5	0
MUNICIPIO DE TOPAGA	6801,6	6848,3	0
MUNICIPIO DE GAMEZA	28975,9	28975,9	0
MUNICIPIO DE TASCO	34321,3	34321,3	0
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	46347,6	35838,5	0
MUNICIPIO DE BUSBANZA	10435,1	10253,9	0
MUNICIPIO DE CERINZA	28146,4	28146,4	0
MUNICIPIO DE CORRALES	13656,0	6476,0	0
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	19814,9	12637,9	0
MUNICIPIO DE SOCHA	67886,9	67886,9	0
MUNICIPIO DE JERICÓ	11575,6	11575,6	0
MUNICIPIO DE CHITA	36127,7	36127,7	0
MUNICIPIO DE TUTAZA	3612,8	3612,8	0
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	10525,0	10525,0	0
MUNICIPIO DE SATIVASUR	5492,9	5492,9	0
MUNICIPIO DE BOAVITA	53269,9	53269,9	0
MUNICIPIO DE LA UVITA	21326,4	21326,4	0
MUNICIPIO DE SUSACÓN	3612,7	8915,6	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	50320,7	50320,7	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	29952,8	29952,8	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN-SERVIBELEN E.S.P.	141980,4	51679,6	0
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	17289,7	17289,7	0
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	8377,9	6941,7	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	4368,0	1972,7	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	3476,0	1570,8	NA
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	556,2	1112,4	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	1112,6	501,8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	614,3	276,5	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	472,7	210,9	NA
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL(Pazdel Rio)	14,4	8,2	NA
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE BETEITIVA "ASOPISPEÑA"	208,8	417,6	NA
MINAS PAZ DEL RÍO S.A. (Paz del Rio)	5569,0	407771,1	NA
MINAS PAZ DEL RÍO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Rio)	3197,9	27137,2	NA
MINAS PAZ DEL RÍO (MINA UVO) (Municipio Paz del Rio)	17639,7	3891,7	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)	15978,1	20716,3	NA
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	2386,8	4773,6	NA
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	734,4	1468,8	NA
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON (Tópaga)	31814,2	18794834,4	NA
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	31814,2	18794834,4	NA
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	31814,2	18794834,4	NA
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	218,0	13033,0	NA
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	381,9	708,7	NA
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	146,9	297,4	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	495,7	995,1	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	32616,7	32616,7	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	77633,7	19887,4	0
MUNICIPIO DE TOPAGA	6869,6	6916,8	0
MUNICIPIO DE GAMEZA	29265,6	29265,6	0
MUNICIPIO DE TASCO	34664,5	34664,5	0
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	46811,0	36196,9	0
MUNICIPIO DE BUSBANZA	10539,4	10356,4	0
MUNICIPIO DE CERINZA	28427,9	28427,9	0
MUNICIPIO DE CORRALES	13792,5	6540,8	0
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	20013,0	12764,3	0
MUNICIPIO DE SOCHA	68565,8	68565,8	0
MUNICIPIO DE JERICÓ	11691,4	11691,4	0
MUNICIPIO DE CHITA	36489,0	36489,0	0
MUNICIPIO DE TUTAZA	3648,9	3648,9	0
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	10630,2	10630,2	0
MUNICIPIO DE SATIVASUR	5547,8	5547,8	0
MUNICIPIO DE BOAVITA	53802,6	53802,6	0
MUNICIPIO DE LA UVITA	21539,7	21539,7	0
MUNICIPIO DE SUSACÓN	3648,9	9004,7	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	50823,9	50823,9	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	30252,3	30252,3	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN-SERVIBELEN E.S.P.	143400,2	52196,4	0
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	17462,6	17462,6	0
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	8461,6	7011,1	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	4368,0	1972,7	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	3476,0	1570,8	NA
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	556,2	1112,4	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	1112,6	501,8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	614,3	276,5	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	472,7	210,9	NA
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL(Pazdel Rio)	14,4	8,2	NA
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE BETEITIVA "ASOPISPEÑA"	208,8	417,6	NA
MINAS PAZ DEL RIO S.A. (Paz del Rio)	3408,2	249555,9	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Rio)	1957,1	16608,0	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UVO) (Municipio Paz del Rio)	10795,5	2381,7	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)	9778,6	12678,4	NA
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	2434,5	4869,1	NA
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	749,1	1498,2	NA
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON (Tópaga)	19470,3	11502438,6	NA
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	19470,3	11502438,6	NA
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	19470,3	11502438,6	NA
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	133,4	7976,2	NA
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	233,7	433,7	NA
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	89,9	182,0	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	505,6	1015,0	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	32942,8	32942,8	2
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	78410,1	20086,2	1
MUNICIPIO DE TOPAGA	6938,3	6985,9	0
MUNICIPIO DE GAMEZA	29558,3	29558,3	0

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE TASCO	35011,2	35011,2	0
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	47279,1	36558,9	1
MUNICIPIO DE BUSBANZA	10644,8	10460,0	0
MUNICIPIO DE CERINZA	28712,2	28712,2	1
MUNICIPIO DE CORRALES	13930,4	6606,2	0
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	20213,1	12892,0	1
MUNICIPIO DE SOCHA	69251,4	69251,4	1
MUNICIPIO DE JERICÓ	11808,3	11808,3	0
MUNICIPIO DE CHITA	36853,9	36853,9	2
MUNICIPIO DE TUTAZA	3685,4	3685,4	0
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	10736,5	10736,5	0
MUNICIPIO DE SATIVASUR	5603,3	5603,3	1
MUNICIPIO DE BOAVITA	54340,7	54340,7	2
MUNICIPIO DE LA UVITA	21755,1	21755,1	1
MUNICIPIO DE SUSACÓN	3685,3	9094,8	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	51332,2	51332,2	2
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	30554,9	30554,9	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN-SERVIBELÉN E.S.P.	144834,2	52718,3	2
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	12346,0	12346,0	0
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	8546,3	7081,2	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	2184,0	986,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	1738,0	785,4	NA
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	278,1	556,2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	556,3	250,9	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	307,1	138,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	236,3	105,4	NA
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL(Pazdel Rio)	14,4	8,2	NA
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE	208,8	417,6	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
BETEITIVA "ASOPISPEÑA"			
MINAS PAZ DEL RIO S.A. (Paz del Rio)	3476,4	254547,0	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Rio)	1996,3	16940,1	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UVO) (Municipio Paz del Rio)	11011,4	2429,4	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)	9974,2	12931,9	NA
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	1489,9	2979,9	NA
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	458,4	916,9	NA
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON (Tópaga)	19859,7	11732487,4	NA
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	19859,7	11732487,4	NA
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	19859,7	11732487,4	NA
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	136,1	8135,7	NA
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	238,4	442,4	NA
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	91,7	185,7	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	412,6	828,3	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	33272,3	33272,3	0
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	79194,2	20287,1	0
MUNICIPIO DE TOPAGA	3503,8	3527,9	0
MUNICIPIO DE GAMEZA	29853,9	29853,9	0
MUNICIPIO DE TASCO	35361,3	35361,3	0
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	47751,9	36924,5	0
MUNICIPIO DE BUSBANZA	10751,3	10564,6	0
MUNICIPIO DE CERINZA	28999,3	28999,3	0
MUNICIPIO DE CORRALES	14069,7	6672,2	0
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	20415,3	13020,9	0
MUNICIPIO DE SOCHA	69943,9	69943,9	0

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE JERICÓ	11926,4	11926,4	0
MUNICIPIO DE CHITA	37222,4	37222,4	0
MUNICIPIO DE TUTAZA	3722,2	3722,2	0
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	10843,9	10843,9	0
MUNICIPIO DE SATIVASUR	5659,3	5659,3	0
MUNICIPIO DE BOAVITA	54884,1	54884,1	0
MUNICIPIO DE LA UVITA	21972,6	21972,6	0
MUNICIPIO DE SUSACÓN	3722,2	9185,7	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	51845,5	51845,5	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	30860,4	30860,4	1
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN-SERVIBELÉN E.S.P.	146282,6	53245,5	0
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	6234,8	6234,8	0
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	8631,7	7152,0	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	2184,0	986,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	1738,0	785,4	NA
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	278,1	556,2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	556,3	250,9	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	307,1	138,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	236,3	105,4	NA
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL(Pazdel Rio)	14,4	8,2	NA
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE BETEITIVA "ASOPISPEÑA"	208,8	417,6	NA
MINAS PAZ DEL RIO S.A. (Paz del Rio)	3545,9	259638,0	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Rio)	2036,2	17278,9	NA
MINAS PAZ DEL RIO (MINA UVO) (Municipio Paz del Rio)	11231,6	2477,9	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE	10173,6	13190,6	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)			
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	1519,7	3039,5	NA
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	467,6	935,2	NA
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON (Tópaga)	20256,9	11967137,2	NA
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	20256,9	11967137,2	NA
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	20256,9	11967137,2	NA
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	138,8	8298,5	NA
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	243,2	451,2	NA
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	93,5	189,4	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	420,8	844,8	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUA E.S.P.	23523,5	23523,5	2
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOATA - EMPOSOATA	39993,1	10245,0	0
MUNICIPIO DE TOPAGA	3538,9	3563,2	0
MUNICIPIO DE GAMEZA	15076,2	15076,2	1
MUNICIPIO DE TASCO	17857,4	17857,4	1
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	24114,7	18646,9	0
MUNICIPIO DE BUSBANZA	5429,4	5335,1	1
MUNICIPIO DE CERINZA	14644,6	14644,6	0
MUNICIPIO DE CORRALES	7105,2	3369,5	0
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	10309,7	6575,5	0
MUNICIPIO DE SOCHA	35321,7	35321,7	0
MUNICIPIO DE JERICÓ	6022,8	6022,8	0
MUNICIPIO DE CHITA	18797,3	18797,3	2
MUNICIPIO DE TUTAZA	1879,7	1879,7	0
MUNICIPIO DE SATIVANORTE	5476,2	5476,2	0
MUNICIPIO DE SATIVASUR	2858,0	2858,0	0
MUNICIPIO DE BOAVITA	27716,4	27716,4	1
MUNICIPIO DE LA UVITA	11096,2	11096,2	0

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE SUSACÓN	1879,7	4638,8	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONGUÍ	26182,0	26182,0	1
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	15584,5	15584,5	0
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN-SERVIBELÉN E.S.P.	73872,7	26889,0	0
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	5037,7	5037,7	0
CENTRO POBLADO OTENGA - MUNICIPIO BETEITIVA	4359,0	3611,8	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BELÉN	2184,0	986,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE SOATA	1738,0	785,4	NA
BAUTISTA RINCÓN SOLEDAD - PISCÍCOLA	278,1	556,2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE BOAVITA	556,3	250,9	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO LA UVITA	307,1	138,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE CHITA	236,3	105,4	NA
COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES-COQUECOL(Paz del Río)	14,4	8,2	NA
ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE BETEITIVA "ASOPISPEÑA"	208,8	417,6	NA
MINAS PAZ DEL RÍO S.A. (Paz del Río)	3616,8	264830,7	NA
MINAS PAZ DEL RÍO (MINA UCHE Y PIRGUA) (Municipio Paz del Río)	2076,9	17624,5	NA
MINAS PAZ DEL RÍO (MINA UVO) (Municipio Paz del Río)	11456,3	2527,5	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (CAMPING -BELÉN)	10377,1	13454,4	NA
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA E.A.T. (Belén)	1550,1	3100,3	NA
GÓMEZ GUERRERO ALDEMAR (Belén)	477,0	953,9	NA
CARDOZO PINEDA JOSÉ NELSON	20662,0	12206479,9	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
(Tópaga)			
BECERRA PÉREZÁLVARO (Tópaga)	20662,0	12206479,9	NA
PARADA TORRES VÍCTOR (Tópaga)	20662,0	12206479,9	NA
INDUSTRIAL DE MINERALES LTDA. (Tópaga)	141,6	8464,4	NA
GÓMEZ GÓMEZ ABELARDO (Belén)	248,0	460,3	NA
BALGUERA RINCÓN PEDRO PABLO (Belén)	95,4	193,2	NA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE (Socotacito)	429,3	861,7	NA

TRAMO 5

Año 1 - Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE EL COCUY	49952,1	49952,1	0
MUNICIPIO DE EL ESPINO	22856,3	22856,3	0
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	10395,9	10395,9	0
MUNICIPIO DE GÜICÁN	31077,2	31077,2	0
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	18524,7	18524,7	0
MUNICIPIO DE PANQUEBA	11723,1	11723,1	0
ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	34488,9	13023,2	0
MUNICIPIO DE COVARACHIA	9308,4	9308,4	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	1171,8	529,5	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GUACAMAYAS	483,0	214,3	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUY	1662,5	749,4	NA

Año 2 - Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017			
Usuario	Carga Meta	Carga Meta	Puntos de

	DBO5 kg/año	SST kg/año	Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE EL COCUY	50451,6	50451,6	0
MUNICIPIO DE EL ESPINO	23084,9	23084,9	0
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	10499,9	10499,9	0
MUNICIPIO DE GÜICÁN	31388,0	31388,0	0
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	18709,9	18709,9	0
MUNICIPIO DE PANQUEBA	11840,3	11840,3	0
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	33762,5	12749,5	0
MUNICIPIO DE COVARACHIA	9401,5	9401,5	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	1183,5	534,8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GUACAMAYAS	487,8	216,5	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUY	1679,1	756,9	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE EL COCUY	50956,1	50956,1	1
MUNICIPIO DE EL ESPINO	13989,4	13989,4	2
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	10604,9	10604,9	1
MUNICIPIO DE GÜICÁN	31701,8	31701,8	1
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	18897,0	18897,0	2
MUNICIPIO DE PANQUEBA	11958,7	11958,7	0
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	33050,8	12483,0	2
MUNICIPIO DE COVARACHIA	9495,5	9495,5	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	597,7	270,1	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE	246,3	109,3	NA

Año 3 - Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
GUACAMAYAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUY	847,9	382,2	NA

Año 4 - Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE EL COCUY	51465,7	51465,7	0
MUNICIPIO DE EL ESPINO	7064,7	7064,7	0
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	10710,9	10710,9	0
MUNICIPIO DE GÜICÁN	32018,9	32018,9	0
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	19086,0	19086,0	0
MUNICIPIO DE PANQUEBA	12078,3	12078,3	0
ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	32350,0	12216,6	0
MUNICIPIO DE COVARACHIA	9590,5	9590,5	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	301,8	136,4	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GUACAMAYAS	124,4	55,2	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUY	428,2	193,0	NA

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
MUNICIPIO DE EL COCUY	25990,2	25990,2	0
MUNICIPIO DE EL ESPINO	7135,3	7135,3	2
MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	5409,0	5409,0	0
MUNICIPIO DE GÜICÁN	16169,5	16169,5	0
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHISCAS BOYACÁ	9638,4	9638,4	2
MUNICIPIO DE PANQUEBA	6099,5	6099,5	0

Año 5 - Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020			
Usuario	Carga Meta DBO5 kg/año	Carga Meta SST kg/año	Puntos de Vertimiento a eliminar
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MATEO	15831,9	5978,7	2
MUNICIPIO DE COVARACHIA	4843,2	4843,2	0
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GÜICÁN	304,9	137,8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GUACAMAYAS	125,6	55,8	NA
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE COCUI	432,5	195,0	NA

PARÁGRAFO: Las cargas anuales individuales permitidas establecidas en el presente artículo serán las referentes para la evaluación del avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y consecuentemente para el ajuste o no del factor regional a cada usuario de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.9.7.3.2. y 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La información técnica que soporta el presente establecimiento de metas, así como la que evidencia la ejecución de las diferentes etapas surtidas para el establecimiento de la meta, se consolidó en el documento denominado: “Diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de la cuenca media y alta del Río Chicamocha, Tabla de metas de carga contaminante e Informe del proceso de establecimiento de metas de cargas contaminantes para la cuenca alta y media del Río Chicamocha”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la aplicación y ajuste del Factor Regional para los nuevos sujetos pasivos identificados en los diferentes tramos de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha, el $FR_0=0.00$, y para el resto de sujetos pasivos el $FR_0=$ Factor Regional del año inmediatamente anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3, 2.2.9.7.4.4 y 2.2.9.7.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Al final de cada anualidad, el Director General, presentará ante Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Los Objetivos de Calidad aplicables al cumplimiento de la meta global de carga contaminante establecida en el presente acuerdo corresponderán a los establecidos en la Resolución 3560 de 2015 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya.



BOLETIN OFICIAL- EDICION No. 125

ARTÍCULO DÉCIMO: Los periodos de facturación de la tasa retributiva para los usuarios de la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, corresponderán con lo establecido en la Resolución 0670 de 2013 o el acto administrativo que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Entiéndase la vigencia de las metas globales estipuladas en el presente acuerdo como aplicable a todas las fuentes hídricas tributarias, de todos los órdenes, a los tramos de la Cuenca Alta y Cuenca Media del Río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, relacionados en el artículo primero.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las cargas contaminantes y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento establecidos en el presente Acto Administrativo, deben ser considerados por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado que hacen parte de los tramos previamente descritos, a efecto de garantizar que sean coherentes con las cargas proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobados por la Corporación y si es del caso, se adelanten los procesos de modificación necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 2016.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el boletín y en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ

Presidente

MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MANCIPE

Secretaria del Consejo Directivo

Elaboró: INGFOCOL
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez
María del Pilar Jiménez Mancipe
Iván Darío Bautista Buitrago
Amanda Medina Bermúdez
Amanda Yaneth Herrera Hernández
Adriana Ríos Moyano
Carlos Alberto Alfonso Alfonso

Aprobó: Consejo Directivo

Archivo: 110-0403